

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA**

Auto Civil Nro. 49

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: Demanda Ejecutiva Hipotecaria
Dte: FONDO NACIONAL DEL AHORRO-CARLOS LLERAS RESTREPO
NIT. 899.999.284-4
Apdo. Dra. GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA
Ddos: GABRIELA SARRIA GARZON C.C. 25.708.191
Radicación No. 2021-00012-00**

Correspondió por reparto la demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA de la referencia, la cual una vez revisada se encuentra ajustada a derecho y este Juzgado es competente para conocer, tramitar y decidir sobre las pretensiones incoadas; en consecuencia se,

RESUELVE:

Primero- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, con domicilio en la CALLE 12 No. 65-11 Puente Aranda Bogotá, NIT.899.999.284-4, y en contra de la señora GABRIELA SARRIA GARZON C.C. 25.708.191, con domicilio en Timbío, Cauca, por las siguientes cantidades de dinero con fundamento en el pagaré No. 25.708.191 y la hipoteca contenida en la Escritura Pública No. 4.415 de fecha 31 de diciembre de 2012 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Popayán, Cauca:

- 1. Por concepto de capital acelerado desde el día de la presentación de la demanda por la cantidad de 109021,1686 UVR, equivalentes al 29 de enero de 2021 a la suma de: TREINTA MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 30.017.245,34).**
- 2. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital acelerado, expresado en la pretensión No. 1, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19 de la ley 546 de 1.999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el pago.**
- 3. Por concepto de capital vencido, la cantidad de 295,9508. UVR, equivalentes al 29 de enero de 2021 a la suma de: OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS. (\$ 81.485,35.), correspondiente a la cuota No. 74, que debía cancelarse el día 5 de agosto de 2019.**
- 4. Por concepto de interés de plazo, a razón del 5.70% efectivo anual pactado, la cantidad de 465,3062. UVR, equivalentes al 29 de enero de 2021 a la suma de: CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS. (\$ 137.707,74.), liquidados sobre el capital amortizado hasta día 5 de agosto de 2019, cuyo monto corresponde a la suma de 114,726,7482. UVR, intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.74, exigible el día 5 de agosto de 2019.**

5. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 74, pagadera el día 5 de agosto de 2019; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda ejecutiva, a razón de la tasa pactada de una y media vez el interés corriente pactado, es decir, al 8.55% Efectivo Anual.
6. Por concepto de capital vencido, la cantidad de 295,2811. UVR, equivalentes al 29 de enero de 2021 a la suma de: OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS. (\$ 81.300,96.), correspondiente a la cuota No. 75, que debía cancelarse el día 5 de septiembre de 2019.
7. Por concepto de interés de plazo, a razón del 5.70% efectivo anual pactado, la cantidad de 529,8427. UVR, equivalentes al 29 de enero de 2021 a la suma de: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS. (\$ 156.807,37.), liquidados sobre el capital amortizado hasta día 5 de septiembre de 2019, cuyo monto corresponde a la suma de 114,430,7974. UVR, intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.75, exigible el día 5 de septiembre de 2019.
8. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 75, pagadera el día 5 de septiembre de 2019; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda ejecutiva, a razón de la tasa pactada de una y media vez el interés corriente pactado, es decir, al 8.55% Efectivo Anual.
9. Por concepto de capital vencido, la cantidad de 294,6134. UVR, equivalentes al 29 de enero de 2021 a la suma de: OCHENTA Y UN MIL CIENTO DIECISIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS. (\$ 81.117,12.), correspondiente a la cuota No. 76, que debía cancelarse el día 5 de octubre de 2019.
10. Por concepto de interés de plazo, a razón del 5.70% efectivo anual pactado, la cantidad de 528,4755. UVR, equivalentes al 29 de enero de 2021 a la suma de: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS. (\$ 156.402,75.), liquidados sobre el capital amortizado hasta día 5 de octubre de 2019, cuyo monto corresponde a la suma de 114,135,5163. UVR, intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.76, exigible el día 5 de octubre de 2019.
11. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 76, pagadera el día 5 de octubre de 2019; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda ejecutiva, a razón de la tasa pactada de una y media vez el interés corriente pactado, es decir, al 8.55% Efectivo Anual.
12. Por concepto de capital vencido, la cantidad de 293,9476. UVR, equivalentes al 29 de enero de 2021 a la suma de: OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS. (\$ 80.933,80.), correspondiente a la cuota No. 77, que debía cancelarse el día 5 de noviembre de 2019.
13. Por concepto de interés de plazo, a razón del 5.70% efectivo anual pactado, la cantidad de 527,1113. UVR, equivalentes al 29 de enero de 2021 a la suma de: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVO. (\$ 155.999,01.), liquidados sobre el capital amortizado hasta día 5 de noviembre de 2019, cuyo monto corresponde a la suma de 113,840,9029.

UVR, intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.77, exigible el día 5 de noviembre de 2019.

14. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 77, pagadera el día 5 de noviembre de 2019; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda ejecutiva, a razón de la tasa pactada de una y media vez el interés corriente pactado, es decir, al 8.55% Efectivo Anual.
15. Por concepto de capital vencido, la cantidad de 293,2836. UVR, equivalentes al 29 de enero de 2021 a la suma de: OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS. (\$ 80.750,98.), correspondiente a la cuota No. 78, que debía cancelarse el día 5 de diciembre de 2019.
16. Por concepto de interés de plazo, a razón del 5.70% efectivo anual pactado, la cantidad de 525,7503. UVR, equivalentes al 29 de enero de 2021 a la suma de: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS. (\$ 155.596,22.), liquidados sobre el capital amortizado hasta día 5 de diciembre de 2019, cuyo monto corresponde a la suma de 113,546,9553. UVR, intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.78, exigible el día 5 de diciembre de 2019.
17. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 78, pagadera el día 5 de diciembre de 2019; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda ejecutiva, a razón de la tasa pactada de una y media vez el interés corriente pactado, es decir, al 8.55% Efectivo Anual.
18. Por concepto de capital vencido, la cantidad de 292,6217. UVR, equivalentes al 29 de enero de 2021 a la suma de: OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS. (\$ 80.568,73.), correspondiente a la cuota No. 79, que debía cancelarse el día 5 de enero de 2020.
19. Por concepto de interés de plazo, a razón del 5.70% efectivo anual pactado, la cantidad de 524,3923. UVR, equivalentes al 29 de enero de 2021 a la suma de: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS. (\$ 155.194,32.), liquidados sobre el capital amortizado hasta día 5 de enero de 2020, cuyo monto corresponde a la suma de 113,253,6717. UVR, intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.79, exigible el día 5 de enero de 2020.
20. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 79, pagadera el día 5 de enero de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda ejecutiva, a razón de la tasa pactada de una y media vez el interés corriente pactado, es decir, al 8.55% Efectivo Anual.
21. Por concepto de capital vencido, la cantidad de 291,9616. UVR, equivalentes al 29 de enero de 2021 a la suma de: OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS. (\$ 80.386,98.), correspondiente a la cuota No. 80, que debía cancelarse el día 5 de febrero de 2020.
22. Por concepto de interés de plazo, a razón del 5.70% efectivo anual pactado, la cantidad de 523,0374. UVR, equivalentes al 29 de enero de 2021 a la suma de: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS

CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS. (\$ 154.793,34.), liquidados sobre el capital amortizado hasta día 5 de febrero de 2020, cuyo monto corresponde a la suma de 112,961,0500. UVR, intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.80, exigible el día 5 de febrero de 2020.

- 23. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 80, pagadera el día 5 de febrero de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda ejecutiva, a razón de la tasa pactada de una y media vez el interés corriente pactado, es decir, al 8.55% Efectivo Anual.**
- 24. Por concepto de capital vencido, la cantidad de 291,3035. UVR, equivalentes al 29 de enero de 2021 a la suma de: OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS. (\$ 80.205,79.), correspondiente a la cuota No. 81, que debía cancelarse el día 5 de marzo de 2020.**
- 25. Por concepto de interés de plazo, a razón del 5.70% efectivo anual pactado, la cantidad de 521,6855. UVR, equivalentes al 29 de enero de 2021 a la suma de: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS. (\$ 154.393,24.), liquidados sobre el capital amortizado hasta día 5 de marzo de 2020, cuyo monto corresponde a la suma de 112,669,0884. UVR, intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.81, exigible el día 5 de marzo de 2020.**
- 26. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 81, pagadera el día 5 de marzo de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda ejecutiva, a razón de la tasa pactada de una y media vez el interés corriente pactado, es decir, al 8.55% Efectivo Anual.**
- 27. Por concepto de capital vencido, la cantidad de 290,6473. UVR, equivalentes al 29 de enero de 2021 a la suma de: OCHENTA MIL VEINTICINCO PESOS CON ONCE CENTAVOS. (\$ 80.025,11.), correspondiente a la cuota No. 82, que debía cancelarse el día 5 de abril de 2020.**
- 28. Por concepto de interés de plazo, a razón del 5.70% efectivo anual pactado, la cantidad de 520,3367. UVR, equivalentes al 29 de enero de 2021 a la suma de: CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SEIS CENTAVOS. (\$ 153.994,06.), liquidados sobre el capital amortizado hasta día 5 de abril de 2020, cuyo monto corresponde a la suma de 112,377,7849. UVR, intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.82, exigible el día 5 de abril de 2020**
- 29. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 82, pagadera el día 5 de abril de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda ejecutiva, a razón de la tasa pactada de una y media vez el interés corriente pactado, es decir, al 8.55% Efectivo Anual.**
- 30. Por concepto de capital vencido, la cantidad de 289,9928. UVR, equivalentes al 29 de enero de 2021 a la suma de: SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS. (\$ 79.844,91.), correspondiente a la cuota No. 83, que debía cancelarse el día 5 de mayo de 2020.**

31. Por concepto de interés de plazo, a razón del 5.70% efectivo anual pactado, la cantidad de 518,9910. UVR, equivalentes al 29 de enero de 2021 a la suma de: CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS. (\$ 153.595,80.), liquidados sobre el capital amortizado hasta día 5 de mayo de 2020, cuyo monto corresponde a la suma de 112,087,1376. UVR, intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.83, exigible el día 5 de mayo de 2020
32. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 83, pagadera el día 5 de mayo de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda ejecutiva, a razón de la tasa pactada de una y media vez el interés corriente pactado, es decir, al 8.55% Efectivo Anual.
33. Por concepto de capital vencido, la cantidad de 289,3405. UVR, equivalentes al 29 de enero de 2021 a la suma de: SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS. (\$ 79.665,31.), correspondiente a la cuota No. 84, que debía cancelarse el día 5 de junio de 2020.
34. Por concepto de interés de plazo, a razón del 5.70% efectivo anual pactado, la cantidad de 517,6482. UVR, equivalentes al 29 de enero de 2021 a la suma de: CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS. (\$ 153.198,40.), liquidados sobre el capital amortizado hasta día 5 de junio de 2020, cuyo monto corresponde a la suma de 111,797,1448. UVR, intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.84, exigible el día 5 de junio de 2020.
35. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 84, pagadera el día 5 de junio de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda ejecutiva, a razón de la tasa pactada de una y media vez el interés corriente pactado, es decir, al 8.55% Efectivo Anual.
36. Por concepto de capital vencido, la cantidad de 312,9004. UVR, equivalentes al 29 de enero de 2021 a la suma de: OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON QUINCE CENTAVOS. (\$ 86.152,15.), correspondiente a la cuota No. 85, que debía cancelarse el día 5 de julio de 2020.
37. Por concepto de interés de plazo, a razón del 5.70% efectivo anual pactado, la cantidad de 516,3085. UVR, equivalentes al 29 de enero de 2021 a la suma de: CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS. (\$ 152.801,91.), liquidados sobre el capital amortizado hasta día 5 de julio de 2020, cuyo monto corresponde a la suma de 111,507,8043. UVR, intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.85, exigible el día 5 de julio de 2020
38. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 85, pagadera el día 5 de julio de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda ejecutiva, a razón de la tasa pactada de una y media vez el interés corriente pactado, es decir, al 8.55% Efectivo Anual.
39. Por concepto de capital vencido, la cantidad de 312,3041. UVR, equivalentes al 29 de enero de 2021 a la suma de: OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS. (\$ 85.987,97.),

correspondiente a la cuota No. 86, que debía cancelarse el día 5 de agosto de 2020.

40. Por concepto de interés de plazo, a razón del 5.70% efectivo anual pactado, la cantidad de 514,8597. UVR, equivalentes al 29 de enero de 2021 a la suma de: CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CATORCE CENTAVOS. (\$ 152.373,14.), liquidados sobre el capital amortizado hasta día 5 de agosto de 2020, cuyo monto corresponde a la suma de 111,194,9039. UVR, intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.86, exigible el día 5 de agosto de 2020
41. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 86, pagadera el día 5 de agosto de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda ejecutiva, a razón de la tasa pactada de una y media vez el interés corriente pactado, es decir, al 8.55% Efectivo Anual.
42. Por concepto de capital vencido, la cantidad de 311,7101. UVR, equivalentes al 29 de enero de 2021 a la suma de: OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS. (\$ 85.824,42.), correspondiente a la cuota No. 87, que debía cancelarse el día 5 de septiembre de 2020.
43. Por concepto de interés de plazo, a razón del 5.70% efectivo anual pactado, la cantidad de 513,4137. UVR, equivalentes al 29 de enero de 2021 a la suma de: CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS. (\$ 151.945,20.), liquidados sobre el capital amortizado hasta día 5 de septiembre de 2020, cuyo monto corresponde a la suma de 110,882,5998. UVR, intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.87, exigible el día 5 de septiembre de 2020
44. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 87, pagadera el día 5 de septiembre de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda ejecutiva, a razón de la tasa pactada de una y media vez el interés corriente pactado, es decir, al 8.55% Efectivo Anual.
45. Por concepto de capital vencido, la cantidad de 311,1185. UVR, equivalentes al 29 de enero de 2021 a la suma de: OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS. (\$ 85.661,53.), correspondiente a la cuota No. 88, que debía cancelarse el día 5 de octubre de 2020.
46. Por concepto de interés de plazo, a razón del 5.70% efectivo anual pactado, la cantidad de 511,9704 UVR, equivalentes al 29 de enero de 2021 a la suma de: CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS. (\$ 151.518,05.), liquidados sobre el capital amortizado hasta día 5 de octubre de 2020, cuyo monto corresponde a la suma de 110,570,8897. UVR, intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.88, exigible el día 5 de octubre de 2020
47. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 88, pagadera el día 5 de octubre de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda

ejecutiva, a razón de la tasa pactada de una y media vez el interés corriente pactado, es decir, al 8.55% Efectivo Anual.

- 48. Por concepto de capital vencido, la cantidad de 310,5291. UVR, equivalentes al 29 de enero de 2021 a la suma de: OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS. (\$ 85.499,25.), correspondiente a la cuota No. 89, que debía cancelarse el día 5 de noviembre de 2020.**
- 49. Por concepto de interés de plazo, a razón del 5.70% efectivo anual pactado, la cantidad de 510,5298. UVR, equivalentes al 29 de enero de 2021 a la suma de: CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA CENTAVOS. (\$ 151.091,70.), liquidados sobre el capital amortizado hasta día 5 de noviembre de 2020, cuyo monto corresponde a la suma de 110,259,7712. UVR, intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.89, exigible el día 5 de noviembre de 2020**
- 50. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 89, pagadera el día 5 de noviembre de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda ejecutiva, a razón de la tasa pactada de una y media vez el interés corriente pactado, es decir, al 8.55% Efectivo Anual.**
- 51. Por concepto de capital vencido, la cantidad de 309,9419. UVR, equivalentes al 29 de enero de 2021 a la suma de: OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS. (\$ 85.337,57.), correspondiente a la cuota No. 90, que debía cancelarse el día 5 de diciembre de 2020.**
- 52. Por concepto de interés de plazo, a razón del 5.70% efectivo anual pactado, la cantidad de 509,0920. UVR, equivalentes al 29 de enero de 2021 a la suma de: CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS. (\$ 150.666,18.), liquidados sobre el capital amortizado hasta día 5 de diciembre de 2020, cuyo monto corresponde a la suma de 109,949,2421. UVR, intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.90, exigible el día 5 de diciembre de 2020**
- 53. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 90, pagadera el día 5 de diciembre de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda ejecutiva, a razón de la tasa pactada de una y media vez el interés corriente pactado, es decir, al 8.55% Efectivo Anual.**
- 54. Por concepto de capital vencido, la cantidad de 309,3571. UVR, equivalentes al 29 de enero de 2021 a la suma de: OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS. (\$ 85.176,56.), correspondiente a la cuota No. 91, que debía cancelarse el día 5 de enero de 2021.**
- 55. Por concepto de interés de plazo, a razón del 5.70% efectivo anual pactado, la cantidad de 507,6569. UVR, equivalentes al 29 de enero de 2021 a la suma de: CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS. (\$ 150.241,47.), liquidados sobre el capital amortizado hasta día 5 de enero de 2021, cuyo monto corresponde a la suma de**

109,639,3002. UVR, intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.91, exigible el día 5 de enero de 2021

56. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 91, pagadera el día 5 de enero de 2021; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda ejecutiva, a razón de la tasa pactada de una y media vez el interés corriente pactado, es decir, al 8.55% Efectivo Anual.
57. Por concepto de capital vencido, la cantidad de 308,7745. UVR, equivalentes al 29 de enero de 2021 a la suma de: OCHENTA Y CINCO MIL DIECISÉIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS. (\$ 85.016,15.), correspondiente a la cuota No. 92, que debía cancelarse el día 5 de febrero de 2021.
58. Por concepto de interés de plazo, a razón del 5.70% efectivo anual pactado, la cantidad de 506,2245. UVR, equivalentes al 29 de enero de 2021 a la suma de: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS. (\$ 149.817,55.), liquidados sobre el capital amortizado hasta día 5 de febrero de 2021, cuyo monto corresponde a la suma de 109,329,9431. UVR, intereses que debían haberse pagado junto con la cuota de amortización No.92, exigible el día 5 de febrero de 2021
59. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora No. 92, pagadera el día 5 de febrero de 2021; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda ejecutiva, a razón de la tasa pactada de una y media vez el interés corriente pactado, es decir, al 8.55% Efectivo Anual.
60. Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, cuya descripción y linderos se determinaron en la Escritura Pública No. 4.415 del 31 de diciembre de 2012, corrida ante la Notaría Segunda de Popayán , por lo tanto, sírvase Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Popayán , comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 468, numeral 2° del C.G.P., para que se tome nota del mismo en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-119633.
61. Si la parte demandada no paga a mi mandante las obligaciones a su cargo dentro del plazo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 468 del C.G.P., sírvase dictar sentencia en la cual deberá decretar; la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con el producto de esta se pague preferentemente a mi mandante, como acreedor de mejor derecho, el crédito a su favor.

Segundo: Para la cancelación de las sumas anteriores el demandado dispone de un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de esta providencia.

Tercero- Sobre las costas se decidirá oportunamente.

Cuarto- DECRETAR el EMBARGO y SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-119633 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayan (Cauca); de propiedad de la demandada GABRIELA SARRIA GARZON C.C. 25.708.191,

consistente en Lote y Casa No. G-17, Manzana G, Barrio EL ARADO del Municipio de Timbío, Cauca.

Quinto: Oficiése al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Popayán a fin de que inscriba el embargo en el Registro de Matrícula Inmobiliaria No. 120- 119633 y a costa de la parte interesada, expida certificado sobre la situación jurídica del inmueble, con destino a este proceso. (Art. 593, numeral 1° del C.G.P.)

Sexto: Allegado el certificado de tradición del inmueble con la inscripción del embargo, COMISIONESE al señor ALCALDE MUNICIPAL de esta localidad para que realice la diligencia de secuestro, designe secuestre de los colaboradores de la justicia, con todas las facultades y deberes conforme lo estipulado en los artículos, 37, 38 y 40 del C.G.P.

Séptimo: NOTIFIQUESE esta determinación a la demandada, ADVIRTIÉNDOLE, que goza de un término de cinco (5) días para pagar lo adeudado, y diez (10) días, que correrán simultáneamente con los señalados para el pago, para proponer las excepciones que crea tener en su favor. CÍTESELE previamente y ENTRÉGUESELE copia de la demanda y de sus anexos.

Octavo: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA abogada titulada, en ejercicio, para actuar en el presente asunto conforme al poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



DAICY PILAR PRADO PAREDES.

JUEZ

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
- TIMBIO – CAUCA -**

**Oficio No. 52
11 de marzo de 2021**

**Señora
REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
P O P A Y A N – C a u c a -**

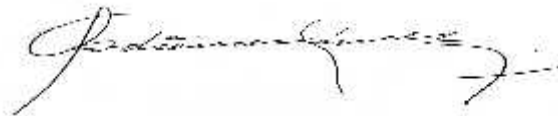
REF.: Comunicación Inscripción de Embargo.

**Ref.: Demanda Ejecutiva Hipotecaria
Dte: FONDO NACIONAL DEL AHORRO-CARLOS LLERAS RESTREPO
NIT. 899.999.284-4
Apdo. Dra. GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA
Ddos: GABRIELA SARRIA GARZON C.C. 25.708.191
Radicación No. 2021-00012-00**

Comendidamente me permito informar a esa Dependencia, que dentro del proceso de la referencia, este Despacho mediante auto de la fecha, RESUELVE----- Cuarto- DECRETAR el EMBARGO y SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-119633 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayan (Cauca); de propiedad de la demandada GABRIELA SARRIA GARZON C.C. 25.708.191, consistente en Lote y Casa No. G-17, Manzana G, Barrio EL ARADO del Municipio de Timbío, Cauca.

Inscrito el Embargo, a costa de la parte interesada, y con destino a este proceso, expídase certificación sobre la situación jurídica del Inmueble. (Art. 593, numeral 1° del C.G.P.)

Atentamente,



**ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria.**

Adgm.

